

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2019-00018

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: NIÑO CASTRO EVER ERMINSOR Y NIÑO MOSQUERA ERMINSOR

Al despacho del señor Juez informando que el señor ERMINSOR NIÑO MOSQUERA a través de apoderada judicial solicita nulidad absoluta de todo lo actuado. Agosto 3 de 2021.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)


Teniendo en cuenta la solicitud de nulidad absoluta allegada por la abogada NIDIA YANIRA NIÑO DIAZ, en calidad de abogada del señor ERMINSOR NIÑO MOSQUERA el despacho procederá a dar trámite en los términos establecidos en el artículo 134 INC. 4 del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

Una vez cumplido lo anterior, vuelven las diligencias al despacho para lo pertinente.

Reconocer personería adjetiva a la abogada NIDIA YANIRA NIÑO DIAZ como apoderada judicial del demandado ERMINSOR NIÑO MOSQUERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez